**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE**

Secretaría Municipal

El Infrascrito Sr. Alcalde Municipal, certifica el **Acuerdo Municipal Nº 4 Acta Nº 23** de la sesión extraordinaria del **18/06/2020**, que en su parte conducente, dice:

**ACUERDO NÚMERO CUATRO: El** Concejo Municipal de la ciudad de San Vicente, **CONSIDERANDO:**

I.- Que los coronavirus (CoV) según la Organización Mundial de la Salud, son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV). Los coronavirus se pueden contagiar de los animales a las personas (transmisión zoonótica). De acuerdo con estudios exhaustivos al respecto, sabemos que el SRAS-CoV se transmitió de la civeta al ser humano y que se ha producido transmisión del MERS-CoV del dromedario al ser humano. Las recomendaciones habituales para no propagar la infección son la buena higiene de manos y respiratoria (cubrirse la boca y la nariz al toser y estornudar) y la cocción completa de la carne y los huevos. Asimismo, se debe evitar el contacto estrecho con cualquier persona que presente signos de afección respiratoria, como tos o estornudos.

II.- Que en la historia reciente de San Vicente no se tiene registro sobre epidemia con carácter de pandemia que haya azotado a este municipio; pero es en el 2019 que se tiene conocimiento de los primeros brotes en la ciudad de Wuhan, República Popular de China, de donde se expande rápidamente en dicho país provocando innumerables casos de contagio y muchas muertes. Este virus rápidamente se propaga por Europa, Asia, América y todo el mundo. Es así como la OMS declara pandemia al covid-19. Se trata de la primera vez que una epidemia causada por un coronavirus es considerada como pandemia, que según la OMS se define como "la propagación mundial de una nueva enfermedad", al grado que a nivel del Gobierno Central se decretó en cuarentana el Territorio Nacional, por medio del Decreto Ejecutivo No. 13, de fecha 11 de marzo del año 2020, y de igual forma la Asamblea Legislativa a mediante Decreto 593, de fecha 14 de marzo del año 2020, Declarando Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19, y sus prorrogas, activándose el Comité Municipal de Protección Civil y adopta e implementa las medidas sanitarias; a fin de proteger a los habitantes del Municipio y al Personal que labora en esta municipalidad.

III.- Todos estos esfuerzos han ido en aumento para poder detener en gran medida los niveles de contagio; pero Las Instituciones tanto del Gobierno Central como las Municipalidades; se enfrentan con el problema de la escases de recursos; para poder seguir invirtiendo en insumos de prevención y sanitización y por ello es que en plenaria del día 31/5/2020 por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto No. 650; mediante el cual se reforma la Ley del Presupuesto General del Estado vigente para este año, en la Sección A, que incorpora $ 389 millones de dólares, provenientes de un financiamiento rápido adquirido con el Fondo Monetario Internacional (FMI ), con la finalidad de atender de forma inmediata las necesidades de la Emergencia por la Pandemia COVID-19, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, en cuya distribución se orientarán $ 53 millones para el fondo de Prevención y Mitigación de Desastres ( FOPROMID ); y $336 millones, para el fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del País; de los cuales deberán transferirse $ 116.700 millones, de forma directa e inmediata y con los criterios del FODES, a las 262 Municipalidades del País. Por lo que en base a los considerando citados es necesario buscar alternativas y poder ejecutar proyectos derivados del Decreto Legislativo No. 650, de fecha 31 de mayo del año 2020, tomando en cuenta los **LINEAMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, emitido mediante CIRCULAR DGCG-01/2020:** Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la Emergencia nacional decretada para atender la Pandemia COVID-19, y las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL, TOMANDO EN CUENTA LOS CONSIDERANDO CITADOS **ACUERDA:**

1) APROBAR: la realización del proyecto **“ATENCIÓN A LA SALUD POR PANDEMIA COVID-19, MUNICIPIO DE SAN VICENTE”,** hasta por un monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 60,000.00 ),** de los fondos provenientes del Decreto Legislativo **No. 650, de fecha 31/mayo/2020.**

2) Autorizar al Tesorero Municipal, para que abra una Cuenta Corriente en el Banco Hipotecario de esta ciudad y realice el depósito de los fondos de dicho proyecto, haciendo un abono inicial de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 60,000.00),** a dicha cuenta, como parte de los fondos provenientes del Decreto Legislativo **No. 650, de fecha 31/mayo/2020**, cuenta de ahorro No**. 01180518416.** Se autoriza al Banco Hipotecario de esta ciudad para que cargue a la cuenta No. **01180518416**, los fondos mencionados. Para el manejo de la cuenta será necesaria la firma del Tesorero Municipal **LIC. HENRY GEOVANY MARROQUÍN RODRÍGUEZ**, y una firma de los refrendarios autorizados: señor MEDARDO HERNANDEZ LARA, Alcalde Municipal y la de la Licda. Fredesvinda Ana Enma Cornejo de Cañas, Quinta Regidora Propietaria, quienes deberán registrar sus firmas respectivas, a lo cual se agregará el sello de Alcaldía y Tesorería Municipal respectivamente.

**3-** **AUTORIZAR:** al Tesorero Municipal, para que efectué las erogaciones del proyecto mencionado hasta por un Monto de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 60,000.00 ),** fondos provenientes del Decreto Legislativo **No. 650, de fecha 31/mayo/2020**. Según la forma, los montos y los Plazos establecidos en la Carpeta técnica respectiva. Los Cheques deberán emitirse a nombre de las personas naturales o jurídicas que provean los servicios personales o los bienes que se requieran en la ejecución del Proyecto. El gasto se comprobará con facturas o recibos debidamente legalizados y se aplicará a las cifras correspondientes del Presupuesto Municipal vigente.

**4.-** De conformidad a los Art. 203 y 204 de la Constitución de la Republica y Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, y Art. 20 del Reglamento de dicha Ley, más las disposiciones del Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública emitido por la UNAC/2014, Se Nombra Administradora del proyecto a la Doctora TERESA ESTER CEA, quien tendrá las responsabilidades que establecen las normativas citadas.

**5.- SE AUTORIZA:** a la jefa de la UACI para que proceda a la ejecución del mismo por el sistema de administración y se hagan las respectivas adquisiciones y contrataciones de conformidad a la ley y al presupuesto establecido en la Carpeta técnica respectiva. Se instruye a la UACI, para que todos los procesos de adquisición de bienes o servicios y que estén en trámite de pago, se realicen del proyecto Mencionado. COMUNIQUESE.

**Lic. Manuel de Jesús Portillo Secretario Municipal**